



Resolución Jefatural N° 127-20021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 22 de junio del 2021

VISTOS:

La Carta N° 013-2012/CONSORCIO SUPERVISIÓN/RC, la Carta N° 023-2012/CONSORCIO SUPERVISIÓN/RC, el Informe N° 100-2021-DAGV, el Informe N° 1369-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES y el Informe Legal N° 010-2021-MIDAGRI- DVDAFIR-PSI-UGIRD/WFV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, el artículo 7-A de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que contiene el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se ha regulado en el artículo 93 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 93.- recepción de la obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, con fecha 15 de enero del 2020, se inicia el plazo contractual de obra;

Que, Con Resolución Directoral N° 00135-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD se aprueba la Ampliación Excepcional de Plazo Parcial, por ciento treinta y uno (131) días calendario;

Que, desde el 27/01/21 al 04/05/21, periodo de 98 días la Obra se encontraba suspendido su ejecución por séptima vez, quedando asentada en un acta y en el cuaderno de obra por presencia de lluvia que genera condiciones de inaccesibilidad y de limitaciones para ejecutar con normalidad los trabajos;

Que, el 05/05/21 según acta firmada por Residente de Obra y Jefe de Supervisión en el lugar de la obra, se evalúa condiciones favorables y se da por reiniciada la ejecución de la obra, asentándolo en el cuaderno de obra;

Que, mediante asiento N° 196 del Residente de Obra, manifiesta que entrego Expediente de Adicional y Deductivo a Jefe de Supervisión el 05/05/21;

Que, mediante asiento N° 197 del Supervisor de obra, recepciona Informe Técnico y manifiesta que la empresa contratista debe presentarlo a la Entidad, para continuidad de trámite. En los asientos 200, 201 y 202, se hace de conocimiento de Cartas presentadas por el Comité de Riego Maya beneficiarios de la Obra (Carta N° 02-2021 del 7/05/21 y Carta N° 03-2021 del 8/05/21), donde indican que han cambiado las condiciones del terreno del tramo de la Rápida N° 01 y su preocupación por la construcción de la obra en esa condiciones de riesgo y que la inversión es innecesaria, situación avalada y corroborado por Supervisión que indica que el tramo se encuentra en zona inaccesible;

Que, mediante asiento N° 203 del Supervisor de Obra, menciona sobre Deductivo N° 01 de la no ejecución de la Rápida N° 01 y de 20 ml de Canal que se requiere opinión del Proyectista y se solicita a Empresa Contratista un Informe Técnico de justificación para tramitar ante la Entidad;

Que, mediante asiento N° 204 del Residente de Obra del 09/05/21, comunica culminación de trabajos de vaciado de concreto entre las progresivas 5+789 Km y la 5+840 Km y encofrado y vaciado de las tomas laterales; 71, 78, 83, 84, 85, 86, 90, 94, 95, 96, 97





y 98. Asimismo, manifiesta que está elaborando el metrado para la Valorización Final de la Obra y que se está elaborando del Deductivo N° 01 el cual será presentado a la Supervisión y Entidad;

Que, mediante asiento N° 205 del Supervisor de Obra del 14/05/21, atendió solicitud de Residente de Obra del Asiento N° 204 del 09/05/21 y verifico la culminación de metas físicas de acuerdo a expediente técnico, indicando que falta presentar el Deductivo N° 01 por parte de la Empresa Contratista. La Supervisión opina realizar entrega de Obra a excepción de la Rápida N°01 y Canal de 20 ml, solicitados en el Deductivo N° 01 y que debe de comunicarse a la Entidad Designación de Comité de Recepción de Obra en base al artículo 93 de del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio;

Que, mediante Carta N° 013-2012/CONSORCIO SUPERVISIÓN/RC de fecha 24 de mayo 2021, presenta a la Entidad un informe sobre la culminación de ejecución de obra y solicitud de conformación de comité de recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 023-2012/CONSORCUIO SUPERVISIÓN/RC de fecha 03 de junio 2021, presenta a la Entidad un informe sobre levantamiento de observaciones sobre el informe de culminación de ejecución de obra y solicitud de conformación de comité de recepción de obra;

Que, mediante Informe N° 100-2021-DAGV, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Obras, a través del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo RCC, David Gaspar Velásquez, luego de evaluar el pedido de conformación del comité de recepción de obra, concluye y recomienda lo siguiente:

“4. CONCLUSION

*De conformidad a lo informado por el Contratista Supervisor “**CONSORCIO SUPERVISIÓN**” mediante la Carta N° 023-2021/CONSORCIO SUPERVISION/RC de fecha 03 de junio del 2021, **se solicita** la conformación del comité de recepción de obra.*

5. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo informado por el Contratista Supervisor CONSORCIO SUPERVISION, es necesario la conformación del comité de recepción de obra en el más breve plazo.

Que, mediante Informe N° 1369-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 15.06.2021, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe N° 100-2021-DAGV, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la conformación del Comité de Recepción de la obra mencionada.





Que, de otro lado, es necesario indicar que el artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, regula el Procedimiento de Recepción de Obra, determinando plazos que deben ser cumplido en dicho procedimiento, los cuales se detallan a continuación:

1. Primer plazo

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

2. Segundo plazo

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor

Que, de acuerdo a la regulación aludida y a los documentos del presente procedimiento de designación de comité de recepción de obra se ha podido verificar que no se ha cumplido el primer plazo cuya responsabilidad recaía en el supervisor de obra, asimismo, también se ha podido verificar que la comunicación del supervisor hacia el PSI, fue realizado el 03 de junio de 2021, por lo que teniendo en cuenta el plazo máximo de 07 días calendario para la designación del comité de recepción éste venció el 10 de junio de 2021, es decir, al momento de trasladarse el expediente a mi persona para el respectivo informe legal (15.06.2021) y para que su Despacho emita la respectiva Resolución de Designación del Comité de Recepción de Obra el plazo para dicho acto ya había vencido, situación que implica tomar medidas preventivas y correctivas a efectos que no vuelva a ocurrir así como comunicar de estos hechos a la Oficina de Administración y a la Secretaria Técnica para las medidas que correspondan en virtud a sus competencias para el deslinde de responsabilidades así como para la aplicación de penalidades a la Supervisión, de ser el caso;

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en Los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020- MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-MINAGRI- PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021- MIDAGRI-PSI; emitir el acto resolutorio de designación del comité, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** a los miembros del Comité de Recepción de la Obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Sector de Riego Chacuarury Ampu, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz, departamento Ancash”, el mismo que estará conformado por:

- Presidente : Ing. David Pelé Castro Lucas.
UGIRD – PSI
- Miembro : Ing. Alex Bonilla Cerrón
Gestor de Contratos de Obras COF –
UGZC
- Asesor Técnico : Ing. Pedro Héctor Mendoza Colonia
Jefe de Supervisión

Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los miembros del comité designados, al contratista, al supervisor, a la Unidad de Administración y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Secretaria Técnica, de acuerdo a sus competencias, determine el deslinde de responsabilidades respecto de la demora incurrida en la tramitación del presente expediente, así como la aplicación de penalidades a la Supervisión, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi